134

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

D E C R E T O No. 789 de 22 MAYO 2017
(Despacho)
"Por el cual se delegan unas competencias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobierno Nacional a través de su Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" estableció la figura de los Contratos Plan como un instrumento fundamental en el proceso de articulación de recursos y acciones entre los distintos niveles de gobierno.

Que los Contratos Plan se enmarcan en las leyes 1450 y 1454 de 2011 y tienen como objeto lograr la concertación de esfuerzos estatales para la planeación integral del desarrollo territorial con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, permitiendo a las entidades u organismos del nivel nacional suscribirlos con las entidades u organismos del nivel territorial y los esquemas asociativos territoriales.

Que el documento CONPES 3822 del 2014 establece los Lineamientos de Política y el Plan de Expansión 2014-2018 de los Contratos Plan, a partir de los cuales dispone los criterios para la focalización de la inversión en esta herramienta, las condiciones de elegibilidad de los Contratos Plan, lineamientos para su financiación, los arreglos institucionales que definen las instancias de orientación, aprobación y administración a nivel político y técnico en los Contratos Plan, entre otros.

Que entre los Departamentos de Bolívar y Sucre se suscribió el primer Contrato Plan para la Paz, de los nueve que está estructurando el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual se implementará en los Montes de María, emblemática región ubicada en la parte central de los departamentos de Bolívar y Sucre, azotada hasta hace muy poco por la violencia.

Que a su vez en el documento CONPES se reconoce al Consejo Directivo como parte de los arreglos institucionales de los Contratos Plan, como la instancia superior de administración de este instrumento que contará con reglas de operación estandarizadas que serán plasmadas en un reglamento, el cual deberá adoptarse en el seno de éste.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

789

D E C R E T O No.
(Despacho)
"Por el cual se delegan unas competencias"

Que, en cumplimiento de lo anterior, actualmente todos los Consejos Directivos de los Contratos Plan suscritos, cuentan con su respectivo reglamento, el cual es preciso sustituir con el fin de armonizar, actualizar y estandarizar su contenido con la normatividad y las políticas vigentes incorporadas en el documento CONPES.

Que en el nivel departamental, el Gobernador del respectivo departamento o su delegado, es miembro del respectivo Consejo Directivo.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la C.P, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en un funcionario la representación del Departamento de Bolívar ante el Consejo Directivo del Contrato Plan de Paz.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho, código 02004, asignado a la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, la representación del Departamento de Bolívar ante el Consejo Directivo del Contrato Plan de Paz, suscrito con el Departamento de Sucre, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

PARAGRAFO: El funcionario delegatario, deberá garantizar y verificar la disposición oportuna de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento y ejecución de los proyectos priorizados en el Contrato Plan, en el marco de las competencias que le sean propias y de los compromisos asumidos en el Contrato Plan.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, cumplirá además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentará el respectivo informe ante el delegante.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 22 MAYO 2017

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Diaz Gutierrez- P.U. Secretaria Jurídica